



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN - CIVIL FAMILIA LABORAL
M.P. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PAULA ANDREA SALAZAR MEDINA Y OTROS
DEMANDADO: ESTANISLAO ROMERO SALAZAR
RADICACIÓN: 41298 31 05 001 2018 119 00
ASUNTO: RESUELVE DESISTIMIENTO

Neiva, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Procede el suscrito Magistrado, a resolver la solicitud de desistimiento del recurso de apelación.

II. ANTECEDENTES

Mediante memorial del 17 de noviembre de 2021, el apoderado del apoderado de la parte demandada Cooperativa de Transportadores de Gigante Ltda "Cootransgigante Ltda", manifestó que de conformidad con el art. 316 del C.G.P., desiste del recurso de apelación, de común acuerdo con la parte demandante, representados por Néstor Javier Sarria Ordoñez, y del demandado Estanislao Romero Salazar, de quien se afirmó, coadyuvaría posteriormente la solicitud.

Frente a la solicitud, esta Magistratura considera oportuno memorar que en audiencia del 2 de septiembre de 2019, las partes que interpusieron recurso de apelación fueron: (i) El demandado ESTANISLAO ROMERO SALAZAR, (ii) la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIGANTE y (iii) la demandante PAULA ANDREA SALAZAR MEDINA.

El art. 316 del C.G.P., consagra que "Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. (...) El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia



materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.”

En el presente asunto, se presentó desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada y demandante, arguyendo que se efectuaba de común acuerdo con el demandado Estanislao Romero Salazar.

Sobre el particular, debe advertir esta Corporación que no es posible acceder a lo pretendido, por cuanto el apoderado quien solicita el desistimiento i) no fue quien interpuso el recurso de alzada y, ii) no está facultado para desistir.

En efecto, observa esta Magistratura que el Abogado Nestor Javier Sarria Ordoñez, no tiene personería adjetiva reconocida para actuar en el presente asunto, en representación de la parte demandante, como quiera que de acuerdo con las piezas procesales obrantes en el expediente, quien obra en tal calidad, es la Abogada YURANNI ANDREA CÓRDOBA CASTRO, y es quien cuenta con la facultad para desistir.

Del mismo modo, tampoco es posible acceder al desistimiento del recurso de apelación presentado por el demandado ESTANISLAO ROMERO SALAZAR, por no existir manifestación expresa de la parte en este sentido.

Por último, frente al desistimiento del recurso realizado por la parte demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIGANTE, esta Magistratura dispondrá correr traslado de la solicitud a las partes del proceso, para que indiquen si coadyuvan la petición.

Finalmente, y en atención a la solicitud presentada por la demandante en memorial adiado el 28 de septiembre de 2021, infórmese los datos de notificación de la parte



demandada, a la dirección de correo electrónico santiagoreyes020428@gmail.com y al celular 322 770 6203

En consecuencia, el suscrito magistrado sustanciador, DISPONE:

1. NO ACEPTAR el desistimiento al recurso de apelación presentado por el abogado NESTOR JAVIER SARRIA ORDOÑEZ
2. CORRER TRASLADO del desistimiento presentado la parte demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIGANTE, por el término de 3 días, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien al respecto.
3. Por Secretaría, infórmese a la señora Paula Andrea Salazar Medina, a la dirección de correo electrónico santiagoreyes020428@gmail.com y al celular 322 770 6203, los datos de notificación de la parte demandada, así:

- Demandada: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIGANTE.

Apoderado: AMADEO GONZÁLEZ TRIVIÑO.

Email: amadegon@hotmail.com Cle.3153252505

- Demandado: ESTANISLAO ROMERO SALAZAR

Apoderado: OSCAR EDUARDO CASTRO ROMERO

Email. Oscarcastri_abogado@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado.

Firmado Por:

**Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b36330862d2917d63b8e1c05440c5a7cebc93ca3c587693f4a17934354a67090**

Documento generado en 29/11/2021 04:29:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>